



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
LIMITADA

CEDAW/C/1998/I/L.1/Add.3
27 de enero de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER
18º período de sesiones
19 de enero a 6 de febrero de 1998

APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER SOBRE SU 18º PERÍODO
DE SESIONES

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Aurora JAVATE DE DIOS

Adición

IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

B. Examen de los informes

1. Informes iniciales de los Estados Partes

Croacia

1. El Comité examinó el informe inicial de Croacia (CEDAW/C/CRO/1) en sus sesiones 363^a, 364^a y 368^a, celebradas los días 21 y 23 de enero de 1998.

2. La representante de Croacia indicó que su país se había adherido sin reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el 8 de octubre de 1991. El informe inicial abarcaba hasta 1994 y el próximo informe consistiría en un segundo y un tercer informes combinados.

3. La representante indicó que, en el momento de presentar el informe inicial, la paz revestía un grado máximo de prioridad en su país. No obstante, hizo hincapié en que únicamente mediante la paz y el desarrollo de la democracia las

mujeres podrían lograr avances en todos los sectores. Croacia había alcanzado al fin un nivel de paz, estabilidad y seguridad que le había permitido encauzar sus actividades hacia el desarrollo social y la promoción y protección de los derechos humanos. El adelanto y la potenciación de la mujer en todos los aspectos de la vida pública eran esenciales para que la justicia social prevaleciera plenamente en una sociedad democrática.

4. La Comisión para la Igualdad, establecida en mayo de 1996 por el Gobierno de la República de Croacia, había formulado la política nacional para la promoción de la igualdad, sobre la base de la Plataforma de Acción de Beijing, tras celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales de mujeres. Dicha política había sido aprobada por el Gobierno en diciembre de 1997.

5. Se disponían en ella medidas concretas para alcanzar determinados objetivos en materia de adopción de decisiones políticas, economía y situación económica de la mujer, atención de la salud, educación, derechos humanos de la mujer y violencia contra la mujer en épocas de guerra y de paz.

6. Otra representante se refirió a la aplicación de la Convención en la esfera de la justicia. Observó que los derechos constitucionales de las mujeres croatas eran protegidos por el Ombudsman y tanto las mujeres como los hombres tenían derecho a utilizar todos los recursos legales disponibles en un proceso. Se había aprobado una nueva legislación penal que entró en vigor el 1º de enero de 1998. La oradora mencionó estadísticas sobre actos de violencia contra la mujer, violación en el matrimonio, hostigamiento sexual, prostitución (incluida la prostitución internacional) y otros actos delictivos. Las tendencias observadas esas conductas habían dado lugar a modificaciones en la Ley Penal. No obstante, tanto hombres como mujeres podían ser culpables y víctimas de delitos.

7. En varias disposiciones legislativas se establecía una protección especial para la familia y, en particular, para la mujer en su papel de madre y encargada de cuidar a la familia. Se reconocían a la mujer derechos especiales, lo que no se consideraba discriminatorio contra el hombre, ya que sus derechos también se reconocían. La crianza de los hijos se consideraba una responsabilidad compartida y ello se reflejaba en la ley y los reglamentos.

8. No se permitía que las mujeres desempeñaran tareas que entrañaran trabajo físico pesado, subterráneo o submarino, o tareas catalogadas perjudiciales para la vida de la mujer. El trabajo nocturno estaba prohibido por ley, a menos que se autorizase en circunstancias y condiciones especiales. Los empleadores tenían prohibido solicitar información sobre cuestiones que no guardaran relación con el empleo, lo que constituía un medio de proteger a las embarazadas de la discriminación en el lugar de trabajo.

9. Desde la presentación del informe inicial se habían introducido modificaciones de poca importancia en la legislación sobre la atención de la salud. Se proporcionaron detalles sobre los seguros de salud y las causas de hospitalización y se indicó que las estadísticas sobre interrupción del embarazo mostraban que el número de abortos provocados y espontáneos nunca había sido tan bajo.

10. La política nacional para la promoción de la igualdad, aprobada en diciembre de 1997 con miras a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, tenía por objeto promover la igualdad y era un documento obligatorio, cuyas disposiciones debían aplicar los ministros y demás autoridades. La política, elaborada en colaboración con organizaciones no gubernamentales y la Comisión para la Igualdad, constaba de dos partes: un estudio de la situación imperante y medidas concretas para abordar sectores cruciales.

11. La representante concluyó su exposición examinando determinados artículos de la Convención y su aplicación. Indicó que la tasa de desempleo de la mujer era elevada, si bien había igualdad de oportunidades para la mujer en la educación y el empleo.

Observaciones finales del Comité

12. El Comité felicitó al Gobierno de Croacia por haber ratificado la Convención sin reservas y tomó nota con satisfacción de que el informe inicial del país se ajustaba a las directrices y contenía datos completos sobre la situación de la mujer en Croacia.

13. El Comité acogió con beneplácito la excelente exposición verbal de la delegación de Croacia, que había complementado y actualizado el informe presentado por escrito. El Comité expresó su reconocimiento al Gobierno de Croacia por el alto nivel de su delegación, dirigida por el Viceministro de Trabajo y Seguridad Social. Ello demostraba la adhesión del Estado Parte a la Convención y su apreciación de la labor del Comité.

14. El Comité también acogió con beneplácito las respuestas extensas que la delegación dio a sus preguntas, lo que ponía de manifiesto un esfuerzo sincero de parte de Croacia por abordar las cuestiones planteadas por el Comité durante la presentación del informe del Estado Parte.

Aspectos positivos

15. El Comité encomió el hecho de que la Convención se hubiese incorporado en la legislación nacional croata y que cualquier ciudadano pudiese invocarla ante los tribunales.

16. Si bien las estadísticas del informe no eran actuales, servían de ayuda al Comité para entender la situación de la mujer en Croacia y aclarar dudas al respecto.

17. El Comité acogió con agrado el establecimiento de la Comisión para la Igualdad en Croacia. También celebró la política nacional para la promoción de la igualdad, aprobada con miras a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. Se mostró complacido de recibir el texto de la política nacional.

18. El Comité elogió las gestiones realizadas por el Gobierno de Croacia para cooperar con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, así como su promesa de emprender más esfuerzos para fortalecer la cooperación con las organizaciones no gubernamentales en el futuro, especialmente en vista de la presencia de organizaciones no gubernamentales femeninas sumamente competentes y

activas en Croacia. Encomió el hecho de que la política nacional previese la cooperación con esas organizaciones.

19. El Comité se mostró especialmente complacido de observar la actitud constructiva de la delegación durante el diálogo. En particular, tomó nota con satisfacción de las respuestas verbales de la delegación, que reflejaban su voluntad de ahondar en los aspectos y cuestiones planteados por el Comité. En ese contexto, escuchó con sumo agrado la intención del Gobierno de examinar las siguientes cuestiones a la luz de las sugerencias del Comité:

a) La necesidad de aplicar medidas encaminadas a eliminar estereotipos que limitan el papel de las mujeres al de madres y encargadas de cuidar a la familia;

b) La necesidad de aplicar medidas encaminadas a fortalecer la participación de la mujer en la vida política;

c) El nombramiento de otro Ombudsman que atienda específicamente a los derechos de la mujer;

d) La necesidad de sensibilizar a la opinión pública con respecto a la Convención para que ésta se pueda utilizar con más frecuencia en todo el sistema judicial;

e) La posibilidad de establecer un régimen de medidas cautelares para proteger, en particular, a la mujer víctima de violencia en el hogar;

f) La necesidad de iniciar un diálogo y coordinar esfuerzos con los sindicatos a fin de establecer medidas encaminadas a proteger a la mujer en el empleo, especialmente de las presiones ilegales ejercidas por los empleadores, por ejemplo, con respecto, a no quedar embarazadas durante cierto período después de empezar a trabajar;

g) La necesidad de intensificar la asistencia a los miembros de la familia, especialmente a mujeres, que atienden a los ancianos;

h) La necesidad de reunir información más detallada sobre la situación de la mujer de las zonas rurales.

20. El Comité tomó nota con gran satisfacción de que existen programas para prestar asistencia a las mujeres que tienen necesidades especiales.

21. El Comité recibió con beneplácito la información sobre las medidas aplicadas para erradicar del sistema de enseñanza los estereotipos basados en el género. Además, observó con agrado que se habían tomado medidas para que en las escuelas se empiece a impartir educación en materia de derechos humanos.

22. El Comité se sintió impresionado en general por el sistema de atención de la salud de Croacia y por el compromiso inequívoco del Gobierno de lograr una cobertura universal.

Factores y obstáculos que dificultan la aplicación de la Convención

23. El Comité manifestó su preocupación por el hecho de que no se hubieran reunido datos sobre ciertas zonas, pues ello dificultaba la tarea de evaluar con exactitud la aplicación de la Convención en Croacia. En particular, el Comité expresó su preocupación por el hecho de que se hubiera prestado poca atención a la situación de las mujeres que viven en condiciones de pobreza y no se dispusiera de datos desglosados respecto de esa cuestión. Asimismo, el Comité se mostró preocupado por que no se hubieran reunido datos desglosados por sexo respecto del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) ni hubiera datos confiables acerca del embarazo en la adolescencia.

Principales motivos de preocupación

24. A pesar de que en las respuestas formuladas oralmente la delegación presentó algunas aclaraciones, el Comité siguió sintiéndose muy preocupado por la opinión expresada en el informe del Estado Parte de que incumbía a las propias mujeres toda la responsabilidad por su bajo nivel de participación en la vida pública. El Comité hizo hincapié en que la lucha por eliminar la discriminación constituía uno de los objetivos por los que toda la sociedad debería luchar y en que el Gobierno debería asumir la principal responsabilidad por la aplicación de estrategias con ese propósito.

25. El Comité se sintió preocupado, en particular, por el persistente hincapié que se hace en diversas leyes croatas en el papel de la mujer como madre y encargada del cuidado de la familia. Si bien son importantes las disposiciones legislativas vigentes para proteger a las madres, el Comité se sintió preocupado de que se diera prioridad a ese aspecto de la vida de las mujeres, pues así se reforzaban las expectativas relativas a las funciones tradicionales y los estereotipos, y se tendía a limitar la plena participación de la mujer en la sociedad. El Comité observó que, a pesar de que las mujeres en Croacia recibían una buena educación y participaban en gran número en la fuerza laboral, era necesario llevar a cabo un cuidadoso análisis con perspectiva de género del hincapié que hace el Gobierno en la maternidad en relación con las funciones de la mujer en la esfera pública, a fin de lograr que en la sociedad croata del futuro impere una igualdad de género efectiva.

26. El Comité se sintió perturbado por la opinión del Gobierno de que no era necesario referirse específicamente a la desigualdad de género cada vez que se tratara la cuestión de la igualdad. El Comité considera que eso podría contribuir a que se ocultaran, en particular, los casos de desigualdad de facto y subrayó que, a fin de aumentar la visibilidad de las cuestiones de género y promover un programa nacional en que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género, era imprescindible incorporar el concepto de género a todos los debates sobre la igualdad.

27. Si bien se sintió complacido por la información de que los fiscales, a solicitud de las víctimas, sometían a juicio a los acusados de violencia en el hogar, el Comité, expresó dudas respecto de la idoneidad de las medidas adoptadas para alentar a las mujeres a presentar sus denuncias y se mostró preocupado por el hecho de que en las leyes sobre la violencia en el hogar no se

contemplara la posibilidad de que el proceso judicial fuera iniciado por los fiscales de oficio o en virtud de denuncias presentadas por terceros.

28. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que, según ciertas pruebas, existiera una estrecha relación entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales relacionadas con la Iglesia y consideró que ello podría poner en peligro la división entre el Estado secular y la Iglesia.

29. En la esfera de la salud, el Comité se sintió particularmente preocupado por que los servicios relativos a la salud reproductiva de la mujer fueran los primeros que se reducirían como resultado de las restricciones financieras del Gobierno. Asimismo, para el Comité fue motivo de preocupación la información de que algunos hospitales se negaban a realizar abortos debido a las objeciones de conciencia presentadas por ciertos médicos. El Comité consideró que ello constituía una violación de los derechos de procreación de la mujer.

Sugerencias y recomendaciones

30. El Comité recomienda que el Gobierno de Croacia siga aplicando y fortaleciendo las medidas que ha tomado para habilitar a la mujer y para incorporar las cuestiones de género a sus actividades. Alienta la adopción de medidas concretas de carácter afirmativo que tengan por objeto alcanzar metas numéricas y cuotas, en particular en aquellas esferas en que la igualdad de facto de la mujer no se haya afianzado al ritmo deseado, como en los puestos políticos y de adopción de decisiones de la vida pública.

31. El Comité insta al Gobierno de Croacia a que cumpla las declaraciones formuladas oralmente de que tiene la intención de seguir examinando las cuestiones que se indican en el párrafo 19 supra, con miras a adoptar medidas en que se dé respuesta a las preocupaciones del Comité.

32. El Comité insta al Gobierno de Croacia a seguir tomando medidas para promover el reconocimiento de la diversidad de funciones que las mujeres desempeñan en la sociedad. A esos efectos, sugiere que es imprescindible educar a la población croata respecto de la importancia de una distribución equitativa entre mujeres y hombres de las tareas relacionadas con la familia y de las responsabilidades relativas al cuidado de ésta.

33. El Comité pide al Gobierno de Croacia que incluya en futuros informes datos más detallados sobre el artículo 6 de la Convención. El Comité pide que se reúnan más datos sobre la situación de la mujer en lo que respecta a la prostitución. Además, el Comité agradecería que se le facilitara información más detallada sobre el problema del tráfico de mujeres, en particular de mujeres migrantes, y las medidas adoptadas para promulgar leyes en esa esfera.

34. El Comité pide que en futuros informes se proporcionen más datos acerca de la situación de las mujeres discapacitadas.

35. El Comité recomienda enérgicamente al Gobierno que adopte medidas para garantizar que la mujer ejerza sus derechos de reproducción proporcionándole, entre otras cosas, acceso a los servicios de aborto de los hospitales públicos. El Comité sugiere que el Gobierno examine a fondo las consecuencias que tendrían para la mujer medidas como la reducción, en particular, de la financiación de

anticonceptivos y que aplique estrategias para solucionar las consecuencias negativas que ello tenga en las mujeres.

36. El Comité insta al Gobierno de Croacia a que adopte las medidas necesarias para que las organizaciones no gubernamentales participen en la preparación del próximo informe que ese país presente al Comité.

37. El Comité pide al Gobierno de Croacia que dé amplia difusión a estas observaciones en toda Croacia, a fin de que cada persona comprenda las medidas que se han adoptado para aplicar la Convención y las medidas que es necesario adoptar para lograr que las mujeres gocen de igualdad de facto.
